

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7630/2025	La Junta de Gobierno Local	10/09/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EN AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE TOTANA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA- ASTOFIBROM PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE TOTANA. AÑO 2025. EXPEDIENTE 7630/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Totana, en el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Totana tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la competencia en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Visto que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como competencias de las entidades locales, entre otras, la de coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

Visto que, en este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Visto que la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, tiene entre sus fines:

- Mejorar en lo posible la calidad de vida de los afectados ayudando a sobrellevar su estado.



- Dar a conocer a la sociedad en general estas enfermedades así como los problemas que conllevan.
- Recopilar y difundir ente los asociados toda la información obtenida sobre los síntomas, tratamientos y avances sobre estas enfermedades.
- Colaborar con la investigación médica en todo lo que atañe a estas enfermedades (origen, sintomatología, consecuencias físicas y psíquicas y tratamientos, etc.).
- Fomentar el diálogo entre afectados para combatir la incomprensión generada en ocasiones en el ámbito familiar, laboral y sanitario, así como informar a la familia y a la sociedad en general para que conociendo la enfermedad lleguen a una buena comprensión del enfermo.
- Defender los derechos constitucionales de los asociados afectados como los de cualquier otra enfermedad.

Visto que ambas entidades expresan su deseo de colaborar activamente en proyectos de interés social que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Visto que establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Visto el carácter complementario de este proyecto con el trabajo desarrollado desde la Concejalía de Bienestar Social.

Visto la existencia de crédito disponible para este cometido por importe de 2.000,00 euros, según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

Visto que tanto los fines de la entidad como las acciones que ha venido desarrollando durante el año 2024 tienen un marcado interés social por la atención que realizan a colectivos vulnerables de la localidad.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5232 de 3 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- APROBAR EL BORRADOR del *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM*, con CIF. G-73425068, para el desarrollo de acciones de interés social.

SEGUNDO.- CONCEDER una subvención por importe de 2.000,00 euros a la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, para el desarrollo de las actividades especificadas en el borrador del convenio, a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2025 en la partida 2310/48920, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES65 0081 1039 12 0006193426.



TERCERO.- RECONOCER la obligación a favor del interesado.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- INFORMAR al interesado de la obligación de justificar la subvención concedida conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece “En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Bienestar Social y Subvenciones para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EN AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACION DE TOTANA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRONICA – ASTOFIBROM PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE TOTANA. AÑO 2025.

En Totana, a ____ de _____ de dos mil veinticinco.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF.: P-3003900-B, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Totana).

Y de otra, D^a. Catalina Cayuela Ballester, como Presidenta de la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, en representación de la misma.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero. En el cumplimiento de los fines sociales que el Ayuntamiento de Totana tiene confiados en la atención de los ciudadanos, desarrolla la **competencia** en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 7/1983**, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la **Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional y en el artículo 4 de la **Ley 6/1988**, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Por otra parte, la **Ley 3/2021**, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 23.1.g, como competencias de las entidades



locales, entre otras, la de coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

En este contexto, el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad la promoción de las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal centradas en las personas y en la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo, en orden a la consecución de las mayores cotas de bienestar social de sus vecinos.

Segundo.- La Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, tiene entre sus fines:

- Mejorar en lo posible la calidad de vida de los afectados ayudando a sobrellevar su estado.
- Dar a conocer a la sociedad en general estas enfermedades así como los problemas que conllevan.
- Recopilar y difundir ente los asociados toda la información obtenida sobre los síntomas, tratamientos y avances sobre estas enfermedades.
- Colaborar con la investigación médica en todo lo que atañe a estas enfermedades (origen, sintomatología, consecuencias físicas y psíquicas y tratamientos, etc.).
- Fomentar el diálogo entre afectados para combatir la incomprensión generada en ocasiones en el ámbito familiar, laboral y sanitario, así como informar a la familia y a la sociedad en general para que conociendo la enfermedad lleguen a una buena comprensión del enfermo.
- Defender los derechos constitucionales de los asociados afectados como los de cualquier otra enfermedad.

Tercero.- Ambas partes expresan su deseo de colaborar activamente en proyectos de interés social que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por los distintos servicios del Ayuntamiento.

Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, para el desarrollo, por parte de esta última, de las siguientes acciones de interés social para la atención de personas afectadas por fibromialgia y sus familiares:

- Sesiones de fisioterapia y terapia acuática para personas afectadas por fibromialgia.
- Participación en actividades de carácter comunitario como jornadas de encuentro de asociaciones, jornadas de participación ciudadana, etc.
- Encuentro de convivencia de asociaciones de personas afectadas por fibromialgia en La Santa de Totana.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de 2.000,00 euros a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2025 en la partida 2310/48920, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES65 0081 1039 12 0006193426.
- Establecer una coordinación con la entidad para la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por fibromialgia y sus familiares.

TERCERA. – Compromisos y obligaciones de la Entidad.

La Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, se compromete a:

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la cláusula primera del presente convenio.
- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.



- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento de Totana.
- Establecer una coordinación con el Ayuntamiento para la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por fibromialgia y sus familiares.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada, especificada en la cláusula primera, acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2025, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana y tener actualizados los datos relativos a la Junta Directiva y a la representación de la entidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

CUARTA.- Período de ejecución

Los gastos derivados de este convenio estarán dentro del ejercicio presupuestario de 2025, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Régimen económico

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 2.000 euros a la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del



Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”*.

En este sentido, se establece como período de justificación el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026.

Para la justificación del convenio, la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades desarrolladas.
2. Copia escaneada, en formato pdf, de las facturas o documentación justificativa de los gastos realizados y del pago de los mismos. Deberán ser documentos en los que aparezca el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En el caso de justificación de personal vinculado al proyecto, es necesario presentar, además de las nóminas de los meses correspondientes al período que se quiere justificar, también hay que presentar copia de los TC1 y TC2, el modelo 111 de pago de retenciones y resumen anual modelo 190. Toda la documentación justificativa habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
3. Justificante de gasto de personal mediante copia de las nóminas del personal vinculado al proyecto.
4. Balance económico del proyecto.
5. Relación del personal vinculado al proyecto y el gasto imputado al mismo.



6. Relación del resto de gastos del proyecto.

7. Declaración responsable de presentación de copia fiel de documentación justificativa.

Los conceptos subvencionables sobre los que se puede presentar justificación son los siguientes:

- Personal contratado.
- Colaboraciones técnicas.
- Material fungible.
- Otro material para actividades y servicios.
- Dietas y desplazamientos.
- Mantenimiento de local y suministros.
- Alquiler de local.
- Alquiler de equipamiento.
- Contratación de servicios especializados.
- Otros gastos corrientes.

Para facilitar la justificación del presente convenio, el Ayuntamiento proporcionará modelos de la documentación que la Entidad deba presentar, así como la orientación e información necesaria para una justificación adecuada.

Toda la documentación relacionada con la justificación del presente convenio se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana mediante certificado electrónico de la entidad.

SEXTA. – Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.

Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica- ASTOFIBROM pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.



OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Se podrá subcontratar el 100 % de la subvención para actividades que repercutan directamente sobre el colectivo beneficiario para servicios relacionados con la salud y el bienestar físico, psicológico y emocional de las personas beneficiarias.

Para otro tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se podrá realizar, con el pago de los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la realización de dicha devolución deberá comunicarse previamente al departamento de intervención del Ayuntamiento para acordar el tiempo y forma de la misma.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.



DÉCIMOPRIMERA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

DÉCILOSEGUNDA: Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de seguimiento.

Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Totana:

- a) El Alcalde Presidente de la Corporación.



b) La Concejal de Bienestar Social.

O personas en quienes deleguen.

Por parte de la Asociación de Totana de Fibromialgia y Fatiga Crónica-ASTOFIBROM, con CIF. G-73425068:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente

o personas en quienes deleguen.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.

b) Seguimiento y evaluación de la actividad.

c) Evaluación general del Convenio.

d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

DÉCIMOCUARTA. – Vigencia.

La vigencia del convenio será la del año 2025, del 1 de enero al 31 de diciembre.

DÉCIMOQUINTA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza.

El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de



convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA. Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Asociación ASTOFIBROM

El Alcalde

Fdo.: Catalina Cayuela Ballester

Fdo.: Juan Pagán Sánchez

Ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento

Fdo.: Manuel Merlos Marín

